



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



3677

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 327/23**

Sucre, 23 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CM - 1422, CITE DESPACHO N° 669/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, del Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo respuesta a Petición de Informe Escrito N° 70/23, para el respectivo análisis e informe.

Que, a través Petición de Informe Escrito N° 70/2023, se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal, con referencia a avasallamientos identificados en el Barrio Villa Galeno y a un muro de contención que colapsó, dé a conocer los aspectos detallados a continuación:

1. Si ha identificado con claridad a los propietarios de los terrenos que están avasallando propiedad municipal.
2. Si ha sido emitido el auto inicial de demolición
3. Que acciones ha desarrollado la sub-alcaldía para encarar de manera pronta y oportuna el proyecto Muro de contención Barrio Villa Galeno y la protección de la matriz de agua de ELAPAS.

Que, en respuesta, adjunto al CITE DESPACHO N° 669/2023 de 18 de mayo de 2023, el Alcalde Municipal de Sucre, remite el Informe CITE U.C.D.U. N° 82/2023 de 11 de mayo de 2023, dando a conocer lo siguiente:

1. Se realizaron los actuados conforme al Reglamento de Control Técnico Urbano aprobado por Decreto Municipal N° 94/2021 procediendo con las citaciones, notificaciones y conminatorias, identificando plenamente a los propietarios.
2. Señala que, hasta el 26 de mayo de 2023, será emitido el Auto Inicial de demolición y el 19 de junio de 2023 será emitida la Resolución de Demolición.
3. Con respecto al Muro de Contención, señala que conjuntamente con ELAPAS, se realizará la reposición del mismo con un 50 % de inversión económica de cada entidad.

Que, realizado el análisis de las respuestas enviadas, se pudo establecer en procura de la eficiencia institucional, es necesario realizar ajustes al desarrollo de las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal en todos los aspectos tratados.

Que, si bien a la fecha, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus instancias competentes, identificó a los propietarios que posiblemente avasallaron propiedad municipal y está llevando adelante el proceso conforme a la reglamentación en vigencia, es prudente que para futuros casos similares, sean las sub-alcaldías de los diferentes distritos que se encuentran en contacto directo con las diferentes juntas vecinales, las que coadyuven en los actuados para agilizar los procesos y que estos no se vean perjudicados, por la falta de identificación de los propietarios de los inmuebles.

Que, corresponde por otra parte, que la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, haga un estricto seguimiento del cumplimiento de los plazos establecido en el Reglamento de Control Técnico, evitando que por dilaciones innecesarias no se cumplan los mismos, poniendo en riesgo todo el proceso, retrasando la toma de decisiones y dejando que continúe un particular en posesión de propiedad municipal.

Que, a fin de evitar que las obras sean ejecutadas, sin tomar en cuenta todos los factores de riesgo y luego se

S.O.066/23
R.A.M. N° 327/23
Inf. N° 70/23 C.O.P.P.O.T.
Fs. 23



- CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

produzcan hechos como el acontecido con el Muro de Contención en el barrio Villa Galeno, corresponde que las Sub-alcaldías cumplan la Resolución Administrativa N° 2264/2022 de 15 de Noviembre de 2022, que pone en vigencia la aplicación e implementación del Estudio Técnico Geológico, Geotectónico, Geomorfológico, Hidrológico y Mapa de Riesgos de los 40 cuadrantes del Área Urbana de la Ciudad de Sucre, por parte de **todas las Secretarías Municipales** en la planificación de sus acciones y **PROYECTOS**; así como en los diferentes sistemas de información y prevención del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, más aún cuando su cumplimiento queda a cargo de todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Resolución Ministerial 115 de 12 de mayo de 2015, aprueba el Reglamento Básico de Preinversión; estableciendo en el artículo N° 7 que para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas ITCP, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del estudio.

Que, el artículo N° 7 Inciso A) establece que el Informe Técnico de Condiciones Previas ITCP entre otros aspectos debe considerar 7) Identificación de posibles riesgos de desastres (en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente el proyecto; por lo tanto, para establecer este hecho, corresponde que sea aplicado el documento aprobado por Resolución Administrativa N° 2264/2022.

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. Señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que para identificar a los propietarios de inmuebles que deban ser sometidos a la aplicación del Reglamento de Control Técnico Urbano aprobado por Decreto Municipal N° 94/2021, además de las unidades dependientes de la S.M.O.T, sean las Sub-alcaldías Distritales, que se encuentran en contacto directo con las diferentes juntas vecinales, las que coadyuven en los actuados para agilizar los procesos y que estos no se vean perjudicados, por la falta de identificación de los propietarios de los inmuebles.

Artículo 2º. Señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, realice un estricto seguimiento del cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Control Técnico Urbano aprobado por Decreto Municipal N° 94/2021, evitando que por dilaciones innecesarias no se cumplan los mismos, poniendo en riesgo todo el proceso, retrasando la toma de decisiones y dejando que

S.O.066/23
R.A.M. N° 327/23
Inf. N° 70/23 C.O.P.P.O.T.
Fs. 23

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



continúe un particular en posesión de propiedad municipal o transgrediendo la Normativa Municipal.

Artículo 3º. Señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que **las Sub-alcaldías Distritales** cumplan la Resolución Administrativa N° 2264/2022 de 15 de Noviembre de 2022, que pone en vigencia la aplicación e implementación del Estudio Técnico Geológico, Geotectónico, Geomorfológico, Hidrológico y Mapa de Riesgos de los 40 cuadrantes del Área Urbana de la Ciudad de Sucre en la elaboración de los Informes Técnicos de Condiciones Previas ITCP y los Estudios Técnicos de Pre inversión.

Artículo 4º. La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.066/23
R.A.M. N° 327/23
Inf. N° 70/23 C.O.P.P.O.T.,
Fs. 23

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo